



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 024/2018-I SOBRE EL OTORGAMIENTO DE APORTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Ref: V.S.I.

ATENDIDA la documentación con registro de entrada nº 2265 y fecha 9 de Abril de 2.018, presentada por Don Ramón Jiménez Cádiz, DNI 74.906.845-P, donde solicita el pago de una factura de suministro eléctrico por importe de 105,54€;

ATENDIDO el informe de los servicios sociales de fecha 11 de Abril de 2.018 donde *propone el pago de los recibos de suministro eléctrico por importe de 105,54€ ya tras la realización del estudio sobre la situación sociofamiliar y económica del solicitante se valora que la unidad de convivencia reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda,*

RESULTANDO que los gastos que más adelante se relacionan, han sido acordados por el órgano competente.

CONSIDERANDO el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ATENDIENDO lo dispuesto en la Base 33 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2018, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge en su contenido que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, en una memoria las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

ATENDIENDO la memoria de alcaldía, que consta en el expediente, de fecha 17 de Abril de 2.018 donde justifica la concesión directa y con carácter urgente de aportación con destino a la financiación de actividades de carácter benéfico asistencial en Alameda.

CONSIDERANDO que el alcalde-presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, visto el informe de la vicesecretaria-intervención de fecha 17 de Abril de 2.018, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente 24/2018-I para el otorgamiento de una subvención directa de carácter social, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
74.906.845-P	RANMÓN JIMÉNEZ CÁDIZ	AYUDA ECONOMICA	231 480 01/2018	105,54
			TOTAL	105,54€

Segundo.- Aprobar la relación de los gastos que se exponen y aprobar el pago de las obligaciones que se reconocen de conformidad con la liquidez de la Caja en orden a las prioridades en los pagos.

Tercero.- Realícense las correspondientes órdenes de transferencia y/o pagos con cargo a las Cuentas del Ayuntamiento y para su abono a las Cuentas Corrientes designadas por los beneficiarios.

Cuarto.- Son obligaciones del beneficiario las previstas las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa general de subvenciones.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará en el plazo de TRES MESES contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo cual deberán aportar una Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente información:

a. Memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, actividades realizadas y resultados obtenidos.

b. Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

d. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Base 35.4 de las Bases de ejecución de Presupuesto.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la intervención municipal, en orden a realizar las actuaciones oportunas y a la BNDS.

Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados de la misma.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Alameda, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde,

Fdo: Juan Lorenzo Pineda Claverías